

**INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA MITIE FACILITIES SERVICES S.A PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO KEPLER Y DEL ARCHIVO DOCUMENTAL C/TORRICELLI 24” .**

**1.- DATOS GENERALES.**

**N.º EXPEDIENTE:** CONTR 2025 282543

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de limpieza del Edificio Kepler y del archivo documental de C/Torricelli 24.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 801.036,94 euros

**2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**


Una vez abierto el procedimiento de licitación y presentadas las ofertas, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2025, tras la apertura de las proposiciones económicas aportadas por las licitadoras en el sobre sobre electrónico número 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, comprobó que la proposición presentada por la empresa MITIE FACILITIES SERVICES S.A. (en adelante MITIE), por importe de 512.219,28 € (IVA excluido), incurría en presunción de anomalía, acordando la implementación del trámite de audiencia previsto en la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares para que la empresa MITIE justificara la viabilidad de su oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A estos efectos, se ha requerido a la citada empresa mediante escrito de 2 de diciembre de 2025, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, teniendo en cuenta la especial relevancia de lo dispuesto en el apartado 4 del citado precepto en relación con el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En respuesta al requerimiento de justificación, la licitadora aporta en tiempo y forma escrito de fecha 9 de diciembre de 2025, al objeto de justificar el bajo precio de la oferta presentada.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación de dicho Contrato para el “Análisis de la documentación presentada por MITIE FACILITIES SERVICES S.A. para justificar la viabilidad de su oferta”, admitiéndose dicha documentación y remitiéndose al equipo técnico para realizar el informe de viabilidad de la oferta.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 1/14	

Con fecha 18 de diciembre de 2025, en la cuarta Mesa de Contratación del Contrato de referencia, y una vez expuesto por el órgano proponente el análisis realizado de la documentación presentada por MITIE FACILITIES al resto de miembros de la mesa de contratación, se detectan una serie de aspectos sobre los que faltan información o valoración, para poder emitir veredicto sobre la viabilidad de la oferta. La mesa de contratación estudia solicitar aquellas aclaraciones que sean necesarias para justificar adecuadamente la viabilidad de la oferta.

Por todo ello, la Mesa de Contratación, en la segunda parte de esta cuarta sesión, con fecha 22 de enero de 2026, acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes, ordenar a la Secretaria de la Mesa que requiera a la empresa MITIE FACILITIES SERVICES S.A. las aclaraciones y la información complementaria necesaria para que el equipo técnico del órgano proponente complete el informe de viabilidad de la oferta. En concreto, se le requiere la siguiente documentación:

- En relación con el porcentaje de absentismo declarado, justificación complementaria de la bajada del mismo respecto del porcentaje previsto en los pliegos, y en su caso, documentación acreditativa de los datos medios de absentismo registrados en el histórico de la empresa para este sector de actividad.
- En relación con los consumibles: Se mencionan acuerdos con proveedores con tarifas preferentes: Aportar presupuestos o compromisos de proveedores o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
- En relación con las bonificaciones declaradas:
  - Documentación acreditativa de las bonificaciones practicadas por la Seguridad Social, a favor de la empresa MITIE FACILITIES SERVICES S.A.
  - Certificación de la inscripción de Mitie Centro Especial de Empleo en el registro administrativo correspondiente y forma jurídica que permita el cumplimiento de la normativa aplicable en la que el personal de MITIE CEE y el Servicio de Ajuste de Personal y Social se pondrán a disposición de la empresa MITIE FACILITIES SERVICES S.A.


Calificada y analizada la documentación recibida el 2 de febrero de 2026, los miembros de la Mesa de Contratación en su reunión del 4 de febrero de 2026, acordaron que la misma no es concluyente sobre determinados aspectos de la oferta sobre los que se había requerido aclaración.

Dado que esta circunstancia podría concluir en la propuesta de exclusión de la citada entidad, en aras a salvaguardar el derecho de audiencia y de defensa de la citada entidad en el procedimiento de justificación de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en su oferta, la Mesa de Contratación acordó ordenar a la Secretaria de la Mesa que le requiera las aclaraciones y la información complementaria necesaria para que el equipo técnico del órgano proponente complete el informe de viabilidad de la oferta.

La información requerida fue la siguiente:

- Certificado firmado por el representante legal de la empresa en el que se recojan los datos de absentismo correspondientes a los últimos cuatro años (tiempo de vigencia del contrato), identificando de forma clara y precisa los parámetros utilizados para su cálculo.
- En relación con las bonificaciones declaradas en la justificación de la oferta anormalmente baja, en el requerimiento se solicitó a la empresa la aportación de documentación acreditativa de las bonificaciones practicadas por la Seguridad Social a favor de MITIE FACILITIES SERVICES S.A. No obstante, de la documentación presentada parece desprenderse que dichas bonificaciones corresponden a MITIE CEE. Por ello, se solicita que aporte información y documentación complementaria que permita aclarar y justificar de forma expresa si las bonificaciones a las que se hace referencia recaen efectivamente sobre la empresa MITIE FACILITIES SERVICES S.A.

Con fecha 16 de febrero de 2026 se presenta por parte de la empresa la documentación requerida, y se remite al órgano proponente para que el equipo técnico realice el informe de viabilidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 2/14	

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

### Artículo 139.1 LCSP. Propositiones de los interesados.

“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

### Artículo 149 LCSP. Ofertas anormalmente bajas.

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.


b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 3/14	

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.


Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 4/14	

**Clausula 10.5. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares“Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas .**

“(…) En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.(…)”.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOBRE LA OFERTA PRESENTADA.**


La licitadora aportó inicialmente un escrito donde expone los motivos, en virtud de los cuales, solicita que se tome por justificada la oferta económica realizada en el procedimiento de contratación, en base a los siguientes argumentos:

- *“Las principales razones que permiten a Mitie ofertar un precio competitivo son: El conocimiento detallado del actual servicio como empresa que actualmente presta el servicio.*
- *Las condiciones ventajosas en mejora de los precios de compra de materiales, maquinaria, útiles, etc., a los que accede MITIE a través del alto volumen de compras del Grupo Mitie a nivel nacional y como empresa perteneciente a una multinacional.*
- *Bonificaciones a las que accede Mitie Facilities Services por la contratación de personas con discapacidad. (…)*”.

Por otra parte, la empresa afirma el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Igualmente se afirma el cumplimiento del Convenio Colectivo de trabajo vigente de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla.

A continuación la empresa desarrolla de forma más detallada estos argumentos y expone en una tabla comparativa los cálculos realizados para obtener el gasto de personal que pondrá a disposición del contrato, considerando la dotación de personal necesaria y la dedicación prevista en el pliego que determina un total de treinta y ocho horas semanales para ocho personas trabajadoras, y de una persona trabajadora de la categoría de limpiador/a tendrá una duración semanal de treinta horas, tenido en cuenta el convenio laboral publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con fecha 25 de agosto de 2025 (texto articulado del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 5/14	

Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, Código 41001705011982, con vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2027.

Finalmente, añade como otros argumentos que denomina “Ventajas competitivas de la propuesta Mitie” para reforzar la viabilidad de su oferta los siguientes:

*“Mitie Facilities Services pertenece a la multinacional Mitie FM (Holdings) Ltd., con sede central en Reino Unido y con una facturación anual de 5 mil millones de libras, con más de 45.000 centros de trabajo y 77.000 empleados. En España, con más de 40 años de experiencia, Mitie es líder en el mercado de limpieza y servicios auxiliares, con un volumen de facturación anual de 250 millones de euros, en más de 1.000 centros de trabajo y con 9.500 empleados.*

*Para la integración en el servicio de personas con discapacidad, el grupo Mitie cuenta en España con Mitie Centro Especial de Empleo que, con vocación de integración en la sociedad de personas con discapacidad, presta servicios auxiliares y de limpieza a nivel nacional.*

*Mitie CEE realiza diferentes iniciativas orientadas hacia el bienestar de los empleados con discapacidad, y en este sentido del total de las valoraciones recogidas, prácticamente el 81% de las mismas calificaba a la organización por encima de 8 puntos sobre una escala del 1 al 10 en relación con la satisfacción general con la empresa.*

*A su vez Mitie CEE, dispone de un Servicio de Ajuste Personal y Social que está encargado de favorecer el éxito profesional y que coopera de forma intensiva en la integración del trabajador con discapacidad, analizando sus necesidades personales y sociales, y realizando un seguimiento interno de su progresión en el puesto de trabajo. Igualmente, se centra en trasladar información y orientación sobre los beneficios asociados a la calificación de discapacidad, o bien facilitar orientación sobre los recursos públicos o privados a los que pueden acceder por su situación personal o familiar. El personal de Mitie CEE y el Servicio de Ajuste de Personal y Social, se pondrán a disposición de Mitie, para el buen término y ejecución del contrato, cuando así sea necesario.*

*Todas las sinergias que, desde un punto de vista de grupo y región, dispone la compañía, se ponen a disposición para el buen término y ejecución del contrato.”*

En la contestación al segundo requerimiento, la empresa presenta la siguiente documentación:

*"Absentismo: Como indicamos en la Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado el 9 de diciembre de 2025, el porcentaje de absentismo considerado (6,5%) se enmarca dentro del principio de riesgo y ventura que rige la ejecución de los contratos administrativos, conforme al cual el contratista asume la generalidad de los riesgos derivados de la prestación del servicio, sin que ello suponga incremento alguno del precio contractual ni derecho a compensación adicional por parte de la Administración. Adicionalmente, dentro de nuestro sistema de gestión integrada calidad, medioambiente y seguridad laboral) la reducción del absentismo forma parte de nuestro programa de objetivos todos los años. Dentro de las acciones que llevamos a cabo podemos destacar las siguientes:*

- Control del Absentismo diario y mensual. Identificador de número de personas de baja máxima promedio día por regiones para cumplir el objetivo.*
- Seguir incorporando información de accidentabilidad en los materiales formativos e informativos, así como a través de las vías de notificación de las bajas laborales.*
- Divulgación por parte de Mutua de información sobre Accidentes en hábitos saludables: escuela de la espalda, Estrés y Mindfulness, hábitos alimentarios, conducción segura, prevención del glaucoma, etc.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 6/14



- *Campañas divulgativas y de incremento del compromiso:*
- *Premios a personal con bajos índices.*
- *Revisión de casos especialmente sensibles para valorar adaptaciones de puestos de trabajo.*
- *Estudios de ratios por absentismo por rangos de edad, sexo, nacionalidad para determinar perfiles y tomar acciones desde el ámbito de la conciliación, el plan de igualdad, la vigilancia de la salud.*
- *Estudio de casos de reincidencia del personal para valorar causas y tomar acciones preventivas.*
- *Reuniones con Asociaciones de Empresarias para elaborar una guía de acciones de mejora de los ratios de absentismo.*
- *Mejora del compromiso con la empresa a través de las encuestas de clima laboral anual (Myvoice2025) y la toma de acciones.*
- *Una completa propuesta de valor al empleado para fomentar la retención, compromiso y desarrollo profesional.*

*Con todo ello, conseguimos mejorar el ratio de absentismo por debajo del porcentaje previsto en los pliegos.”*

La empresa presenta un histórico de los ratios de absentismo, pero solo de los meses de enero a octubre de 2025, con un porcentaje medio de 6,25%, aunque en el cálculo saldría 6,33%.

En cuanto al resto de documentación aportada, sería:


*“Consumibles. Adjuntamos presupuesto de nuestro proveedor, en base al consumo de todos los productos de limpieza y consumibles de aseos necesarios para la correcta ejecución del servicio durante un año (1. Consumibles MITIE)*

*Uniformidad. Adjuntamos presupuesto de nuestro proveedor que avala el coste de la uniformidad prevista durante un año.*

*Bonificaciones:*

- *Adjuntamos IDC (Informe de Datos para la Cotización, de la TGSS) de los 3 trabajadores que se bonifican el coste empresarial de la seguridad social. Aclarar que en 2 de ellos la bonificación es del 100% y en el tercero de 475€/mes (5.700€/año)*
- *Certificación Mitie Centro Especial de Empleo:*
  - *Resolución de calificación de Centro Especial de Empleo de la empresa Mitie Centro Especial de Empleo (anteriormente Interserve Centro Especial de Empleo), donde además e indica que la titularidad de Mitie Centro Especial de Empleo es 100% de Mitie Facilities Services.*
  - *Copia de la escritura de cambio de denominación de Interserve Centro Especial de Empleo a Mitie Centro Especial de Empleo.*
  - *Copia de la escritura de cambio de denominación de Interserve Facilities Services a Mitie Facilities Services.*
  - *Copia del acuerdo marco de colaboración suscrito entre Mitie Facilities Services y Mitie Centro Especial de Empleo”.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 7/14	

Por último en el último requerimiento se aporta:

*“Absentismo: Aportamos certificado firmado por el representante legal de la empresa en el que se recogen los datos de absentismo correspondientes a los últimos cuatro años (tiempo de vigencia del contrato, identificando de forma clara y precisa los parámetros utilizados para su cálculo.*

*Bonificaciones: Aportación de información complementaria sobre las bonificaciones declaradas en la justificación de la Oferta Anormalmente Baja.*

*En cumplimiento del requerimiento emitido por la Mesa de Contratación en relación con la justificación presentada en el procedimiento de Oferta Anormalmente Baja, y específicamente respecto a la procedencia de las bonificaciones aplicadas a las cotizaciones de la Seguridad Social, MITIE FACILITIES SERVICES, S.A. formula las siguientes aclaraciones y acompaña la documentación correspondiente*

#### *1. Sobre la titularidad de las bonificaciones*

*Es cierto que los Informes de Datos para la Cotización (IDC) aportados corresponden a trabajadores cuya relación laboral se formaliza con MITIE Centro Especial de Empleo, S.L. (MITIE CEE). No obstante, esta circunstancia no altera la correcta imputación económica de dichas bonificaciones al contrato principal ejecutado por MITIE FS.*

#### *2. Relación societaria y funcional*

*MITIE CEE es una sociedad íntegramente participada por MITIE FS. Ambas entidades mantienen un Acuerdo Marco de Colaboración mediante el cual MITIE FS actúa como contratista principal y MITIE CEE como entidad subcontratada, desarrollando parte de las prestaciones mediante personal propio.*

#### *3. Aplicación efectiva de las bonificaciones*

*Las bonificaciones declaradas se aplican sobre personal que participa directamente en la ejecución del servicio y reducen el coste empresarial imputado por MITIE FS en virtud del marco de colaboración y subcontratación establecido.*


#### *4. Documentación aportada*

- IDCs de los trabajadores bonificados.*
- Acuerdo Marco de Colaboración entre MITIE FS y MITIE CEE.*
- Documentación societaria.*

- Resolución de calificación CEE*
- Escrituras de cambio de denominación social*

#### *5. Conclusión*

*Las bonificaciones declaradas se aplican sobre personal que participa en la prestación del servicio. La justificación económica presentada es coherente, veraz y ajustada a los requisitos del procedimiento”.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 8/14	

#### 4. VALORACIÓN TÉCNICA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Visto lo anterior y una vez examinada la justificación aportada, se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

##### a) Costes laborales para comprobación de correcta aplicación del convenio colectivo

En un primer análisis, no se incluye la bonificación legal para las tres personas trabajadoras indicadas como minusválidas, ni se incluye absentismo que se tratarán más adelante. Con esto observamos que los parámetros de cálculo de los costes laborales del personal habitual se ajustan al convenio en vigor.

##### Costes Laborales 2026

Puesto	horas semana	salario	pagas extras	asiduidad	antigüedad	plus especial	total sin vac	vacaciones	absentismo	para coste empresa se incluye sustitución vacaciones	costes sociale	Importe final
Encargado/a general	38	12.128,97 €	3.376,25 €	1.468,34 €	1.542,21 €	742,46 €	19.258,23 €	1.604,85 €		20.863,08 €	7.128,92 €	27.992,00 €
Especialista	38	12.128,97 €	3.279,86 €	1.468,34 €	1.156,66 €	742,46 €	18.776,29 €	1.564,69 €		20.340,98 €	6.950,51 €	27.291,49 €
Especialista	38	12.128,97 €	3.279,86 €	1.468,34 €	1.156,66 €	742,46 €	18.776,29 €	1.564,69 €		20.340,98 €	6.950,51 €	27.291,49 €
Limpiador/a	30	9.569,76 €	2.511,76 €	1.158,52 €	771,10 €	0,00 €	14.011,14 €	1.167,60 €		15.178,74 €	5.186,58 €	20.365,31 €
Limpiador/a	38	12.128,97 €	3.183,48 €	1.468,34 €	771,10 €	0,00 €	17.551,89 €	1.462,66 €		19.014,55 €	6.497,27 €	25.511,82 €
Limpiador/a	38	12.128,97 €	3.183,48 €	1.468,34 €	771,10 €	0,00 €	17.551,89 €	1.462,66 €		19.014,55 €	6.497,27 €	25.511,82 €
Limpiador/a	38	12.128,97 €	3.183,48 €	1.468,34 €	771,10 €	0,00 €	17.551,89 €	1.462,66 €		19.014,55 €	6.497,27 €	25.511,82 €
Limpiador/a	38	12.128,97 €	3.183,48 €	1.468,34 €	771,10 €	0,00 €	17.551,89 €	1.462,66 €		19.014,55 €	6.497,27 €	25.511,82 €
Limpiador/a	38	12.128,97 €	3.183,48 €	1.468,34 €	771,10 €	0,00 €	17.551,89 €	1.462,66 €		19.014,55 €	6.497,27 €	25.511,82 €
subtotales		106.601,52 €	28.365,12 €	12.905,24 €	8.482,14 €	2.227,38 €	158.581,40 €	13.215,12 €		171.796,52 €	58.702,87 €	230.499,39 €

Tabla 1

Mano de obra	Personal habitual	Diferencia	% sobre cálculos PBL
MITIE	231.076,68€	577,29€	0,25%
Cálculos según Presupuesto Base de Licitación	230.499,39€		


##### Costes Laborales 2027

Puesto	horas semana	salario	pagas extras	asiduidad	antigüedad	plus especial	total sin vac	vacaciones	absentismo	para coste empresa se incluye sustitución vacaciones	costes sociale	Importe final
Encargado/a general	38	12.553,49 €	3.496,78 €	1.519,73 €	1.606,70 €	768,44 €	19.945,14 €	1.662,09 €		21.607,23 €	7.383,19 €	28.990,42 €
Especialista	38	12.553,49 €	3.396,36 €	1.519,73 €	1.205,03 €	768,44 €	19.443,04 €	1.620,25 €		21.063,30 €	7.197,33 €	28.260,62 €
Especialista	38	12.553,49 €	3.396,36 €	1.519,73 €	1.205,03 €	768,44 €	19.443,04 €	1.620,25 €		21.063,30 €	7.197,33 €	28.260,62 €
Limpiador/a	30	9.904,70 €	2.600,49 €	1.199,07 €	803,35 €	0,00 €	14.507,62 €	1.208,97 €		15.716,58 €	5.370,36 €	21.086,94 €
Limpiador/a	38	12.553,49 €	3.295,94 €	1.519,73 €	803,35 €	0,00 €	18.172,51 €	1.514,38 €		19.686,88 €	6.727,01 €	26.413,89 €
Limpiador/a	38	12.553,49 €	3.295,94 €	1.519,73 €	803,35 €	0,00 €	18.172,51 €	1.514,38 €		19.686,88 €	6.727,01 €	26.413,89 €
Limpiador/a	38	12.553,49 €	3.295,94 €	1.519,73 €	803,35 €	0,00 €	18.172,51 €	1.514,38 €		19.686,88 €	6.727,01 €	26.413,89 €
Limpiador/a	38	12.553,49 €	3.295,94 €	1.519,73 €	803,35 €	0,00 €	18.172,51 €	1.514,38 €		19.686,88 €	6.727,01 €	26.413,89 €
Limpiador/a	38	12.553,49 €	3.295,94 €	1.519,73 €	803,35 €	0,00 €	18.172,51 €	1.514,38 €		19.686,88 €	6.727,01 €	26.413,89 €
subtotales		110.332,62 €	29.369,67 €	13.356,91 €	8.836,85 €	2.305,32 €	164.201,38 €	13.683,45 €		177.884,82 €	60.783,24 €	238.668,07 €

Tabla 2

Mano de obra	Personal habitual	Diferencia	% sobre cálculos PBL
MITIE	239.259,23€	591,16€	0,248 %
Cálculo según Presupuesto Base de Licitación	238.668,07€		

\*Todos los cálculos se hacen con referencia al Presupuesto Base de Licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 9/14	

Al tener importes muy similares en los cálculos anteriores, entendemos que los conceptos generales de sueldo, vacaciones, pagas, antigüedad etc. son correctos, y están debidamente justificados.

## **b) Absentismo**

Es el aspecto más relevante en la viabilidad de la oferta, y que ofrece bastantes dudas es el modo en que se justifica el absentismo adoptado. Por un lado no queda claro si se aplican gastos sociales o no. No se explica en qué se basan para esa disminución tan drástica en la tasa de absentismo.

En este apartado observamos que los valores señalados por MITIE resultan, a nuestro juicio, excesivamente bajos, ya que representan un 6,00 % sobre el coste de mano de obra, pese a que en su informe se indica posteriormente que el tipo aplicado es del 6,5 %. Asimismo, al expresarlo como gasto total, debe entenderse que dicho importe incluye también los correspondientes costes sociales.

En el caso de aplicar al coste de mano de obra el porcentaje del 6,0% señalado por MITIE en el cuadro resumen obtenemos los siguientes valores:

Absentismo MITIE	Mano de Obra (incluye costes sociales)	Aplicando el 6,0% de absentismo al concepto mano de obra
2026	231.076,68€	13.864,60€
2027	239.259,23€	14.355,55€

Debemos señalar que para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, se ha tomado como valor de absentismo el 10,4%, dato que expresa el valor medio del absentismo en los trabajadores del sector, y que se ha extraído de un estudio realizado por las Asociaciones, Federaciones y Empresas de Limpieza Nacionales (AFELIN) (publicado en su página WEB).


Así mismo, es destacable la diferencia existente entre el porcentaje de absentismo previsto por MITIE en sus cálculos (6,0%) y el que la anterior empresa licitadora comunicó en el momento de proporcionar los datos del personal a subrogar, tasado en un 20%.

Por otra parte, los datos publicados en los últimos meses siempre indican un absentismo superior al 10% en las empresas de limpieza. En concreto, en un informe presentado en la CEOE (Libro Blanco del Sector de la Limpieza) por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) el 12 de junio de 2025, se indica que dicho porcentaje estaría en el 13%, muy por encima del 10,4 % tomado como referencia para calcular el Presupuesto Base de Licitación.

En relación con el porcentaje de absentismo declarado, la justificación complementaria requerida y aportada por la empresa se limitaba a los diez primeros meses del año 2025, para con el siguiente requerimiento ampliar la información para los últimos cuatro años, como se le había solicitado, pero sin incluir nuevamente los meses de noviembre y diciembre de 2025, meses que históricamente presentan una mayor tasa de absentismo.

Teniendo en cuenta los datos aportados, y considerando la media de los datos de los meses de noviembre y diciembre de los 3 años anteriores, el absentismo de los meses de noviembre y diciembre en 2025 podrían ser del 8,86% y del 9,26% respectivamente. Con estos importes y teniendo en cuenta el valor promedio de los últimos cuatro años tendríamos un porcentaje del 7,57 %, porcentaje que nos llevaría a aumentar el importe del absentismo significativamente.

Teniendo en cuenta el valor calculado como promedio de estos últimos cuatro años, y aplicando dicho coste del 7,57% nos resultarían las siguientes cantidades:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 10/14	

Absentismo PBL	Mano de Obra (incluye costes sociales)	Aplicando el 7,57% de absentismo al concepto mano de obra
2026	230.499,39€	17.448,80€
2027	238.668,07€	18.067,17€

A continuación desarrollamos la comparativa de los valores aportados por MITIE y los calculados con la media del tanto por ciento de absentismo de los últimos cuatro años. A este valor de coste de retribuciones laborales de la persona trabajadora sustituta se le deben repercutir los costes sociales por lo que se desglosan estos según esos conceptos:

#### Comparativa Absentismo incluyendo costes sociales cálculo PBL y MITIE

Absentismo	Aplicando el 6,0% de absentismo al concepto mano de obra	Aplicando el 7,57% de absentismo al concepto mano de obra	Diferencia
2026	13.864,60€	17.448,80€	3.584,20€
2027	14.355,55€	18.067,17€	3.711,62€

Estas diferencias anteriores supondrían el importe total de disminución de esta partida de MITIE en relación al PBL (3.584,20+ 3.711,62= 7.295,82 euros). Todo ello nos llevaría a un sobrecoste en el valor del absentismo en relación a la media calculada con los datos aportados por la empresa, lo que conllevaría, incluso con estos valores, a que los importes finales supondrían un Beneficio Industrial negativo, tanto para el año 2026, como para el año 2027, por lo que se encontrarían en situación de “a pérdidas”. Todo esto sin indicar la existencia de alguno los mecanismos y/o factores aceptado por la legislación que den viabilidad al contrato en estas circunstancias.

Por lo tanto, se estarían extralimitando de lo considerado riesgo y ventura (como se indica en su informe), y poniendo en riesgo no solo la viabilidad de la ejecución del contrato, sino el cumplimiento de las condiciones de pago de salarios del Convenio Colectivo del Sector.


En esta misma línea argumental nos referimos a la Resolución 22/2023 del TARCJA que manifiesta:

“(…) En este sentido en términos generales, si la licitadora ha omitido en la justificación de la viabilidad de su oferta determinados costes, a criterio del órgano de contratación, o los ha calculado en cuantía insuficiente, o no han sido debidamente acreditados, dichos costes deben disminuir el beneficio industrial estimado en su justificación, en cuanto ello sea posible, sin necesidad de que la entidad licitadora deba hacer una mención expresa sobre esta cuestión.” »

Por todo ello, no queda acreditado el valor tan bajo de absentismo (6,0%) indicado en el informe de MITIE, y teniendo en cuenta que los datos corresponden al personal subrogado en el contrato actual, no se justifica una diferencia tan grande a la baja del nivel de absentismo, aún enmarcando dichos cálculos dentro del principio de riesgo y ventura. Todo ello supondría un beneficio industrial negativo, y se podría poner en riesgo, no solo la viabilidad de la ejecución del contrato, sino el cumplimiento de las condiciones de pago de salarios del Convenio Colectivo.

#### c) Bonificaciones

Los importes que resultarían con los datos aportados serían los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 11/14	

Mano de obra (MITIE)	Costes sin absentismo y con bonificación
2026	215.026,68€
2027	223.209,23€

Mano de obra (PBL)	Costes sin absentismo y sin bonificación
2026	214.449,39€
2027	222.618,07€

A la vista de las tablas anteriores, se puede destacar que para que los costes de mano de obra de la empresa MITIE sean similares a los tomados en consideración para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, habría que incluir en las cifras de MITIE el valor de dichas bonificaciones (16.050€).

La aplicación de bonificaciones se deben a la existencia de tres personas con contrato indefinido (código 100) que tienen bonificaciones por discapacidad. Aplican un descuento anual de 5.350,00 € por trabajador, de acuerdo con lo establecido con la Seguridad Social.

En relación a la justificación de las bonificaciones, no se especifica que empresa se beneficia de las bonificaciones, MITIE o el Centro Espacial de Empleo. No obstante se deduce de la documentación aportada, que dichas bonificaciones las recibe el Centro Especial de Empleo, entidad que tiene personalidad jurídica propia y contabilidad propia. A este respecto, no existe información previa indicando que haya subcontratación con el Centro Especial de Empleo. (Aspecto que debería haberse indicado en las declaraciones responsables del sobre 1). Igualmente debemos recalcar que no existe información previa de que haya subcontratación con el Centro Especial de Empleo.

Por último, debemos señalar que hasta ahora en el procedimiento de licitación, y hasta la justificación de la baja, no se tenía constancia de la existencia de personas con discapacidad, no comunicándolo tampoco con los datos del personal a subrogar, siendo además la empresa en licitación MITIE la que actualmente desarrolla el Servicio de Limpieza en esta Consejería.

#### **d) Resto de Costes**


En este apartado se incluirían las partidas de Consumibles, Maquinaria/Útiles, Uniformes, Unidades Higiénicas, y la Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Creemos que las reducciones de precio a las que alude de la empresa están dentro de los márgenes de descuento usuales para grandes compras, donde pueden llegara incluso al 35%. En el caso de MITIE se sitúa en entre el 23,54% y el 24,12 %. Con la información aportada se considera justificada dichos porcentajes.

A continuación se relacionan los importes de las partidas:

<b>Resto de costes (Datos MITIE)</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
Consumibles	9.698,98 €	10.038,44 €
Maquinaria útiles	1.481,33 €	1.533,18 €
Uniformes	720,00 €	745,20 €
Unidades higiénicas	696,00 €	720,36 €
Desinfección, Desratización y Desinsectación	1.760,00 €	1.821,60 €
<b>Total</b>	<b>14.356,31 €</b>	<b>14.858,78 €</b>

Igualmente estos costes estarían justificados con la información aportada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 12/14	

### e) Gastos Generales y Beneficio Industrial

A continuación analizamos los costes y gastos generales, en relación al Beneficio Industrial.

#### Coste total contrato sin Gastos generales ni Beneficio Industrial

Coste total MITIE	2026	2027
Mano de obra (Con absentismo y bonificaciones)	228.891,28€	237.564,78€
Otros costes	14.356,31 €	14.858,78€
<b>Total</b>	<b>243.247,59 €</b>	<b>252.423,56 €</b>

	2026	2027
<b>Oferta Total MITIE</b>	251.338,00 €	260.881,28 €

Por lo tanto, los importes de gastos generales y Beneficio industrial serían los siguientes:


Coste total	2026	2027
Costes calculados MITIE	243.247,59 €	252.423,56 €
Oferta MITIE	251.338,00 €	260.881,28 €
<b>Diferencia (Gastos Generales + Beneficio Industrial)</b>	<b>8.090,41 €</b>	<b>8.457,72 €</b>
Gastos Generales	4.864,95 €	5.048,47 €
Beneficio Industrial	3.225,46 €	3.409,24 €
<b>% Gastos Generales y Bº Industrial</b>	<b>3,33%</b>	<b>3,35%</b>

La diferencia de valores de la tabla anterior representa unos porcentajes de beneficios del 3,33 y 3,35% para la suma de los conceptos de Gastos Generales y Beneficio Industrial. Entendemos que las cifras son muy reducidas y muy por de bajo de los márgenes de las empresas del sector. Estos márgenes aunque no sean determinantes para la viabilidad de la empresa, su bajo valor, implica una menor capacidad financiera ante imprevistos. Tanto es así, que si la sustitución de alguna de las personas con discapacidad se produjese con personal sin dicha condición supondría que el contrato tendría la condición de “a pérdidas”.

Con los datos anteriores correspondientes al Beneficio industrial, e incluso teniendo en cuenta solamente la diferencia en la valoración del absentismo, calculada con los datos aportados por la empresa, que serían de 3.584,20€ para el año 2026 y de 3.711,62€ para el año 2027, se concluye que el beneficio industrial sería negativo para los dos años, como se puede ver en la siguiente tabla:

Beneficio Industrial	Beneficio Industrial	Diferencia absentismo	Diferencia
2026	3.225,46 €	-3.584,20 €	-358,74 €
2027	3.409,24 €	-3.711,62 €	-302,38 €

No obstante, en el caso de no incluir el valor de las bonificaciones en el desglose de la oferta presentada dicho Beneficio sería bastante más negativo, como se indica en la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 13/14	

Beneficio Industrial	Beneficio Industrial	Diferencia absentismo	Bonificaciones	Diferencia Total
2026	3.225,46 €	3.584,20 €	16.050,00 €	-16.408,74 €
2027	3.409,24 €	3.711,62 €	16.050,00 €	-16.352,38 €

En todo caso, en relación al hecho de asociar el ahorro de costes al déficit de su beneficio industrial la siguiente doctrina indica (también la resolución 586/2022):

En relación al beneficio industrial, el TARCJA, en su Resolución 555/2023 nos dice:

*“(…) En este sentido, este Tribunal en la Resolución 110/2019, de 11 de abril, indicaba que «los precios por hora de trabajo ofertados han de considerarse en el conjunto o globalidad de la oferta y como señala el TACRC en su Resolución 370/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación debe considerarse ajeno a los componentes del coste que los licitadores hayan tomado en consideración para formular sus proposiciones, no careciendo de lógica que pueda hacerse una oferta más baja en una de las prestaciones o servicios del contrato que pueda compensarse con la realizada en otra partida o componente del mismo».*


*Por los mismos motivos expuestos, ha de darse la razón a la recurrente cuando afirma que los déficit de determinadas partidas de costes podrían ser compensadas con el beneficio industrial. En efecto, este Tribunal en una de sus resoluciones más recientes, en concreto en la Resolución 467/2023, de 22 de septiembre, ha puesto de manifiesto que el beneficio industrial es una partida que depende exclusivamente de la voluntad de la entidad licitadora, por lo que dicho beneficio podría asumir en parte o en su totalidad el déficit que se genere en otras partidas de costes de la prestación (v.g., entre las más recientes, Resoluciones de este Tribunal 371/2022, de 6 de julio, 22/2023 y 24/2023 de 13 de enero y 50/2023 a 54/2023, de 23 de enero, y del Tribunal Administrativo Central del Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1966/2021, de 29 de diciembre)”*

En la misma línea argumental la Resolución 22/2023 del TARCJA manifiesta:

*“(…) En este sentido en términos generales, si la licitadora ha omitido en la justificación de la viabilidad de su oferta determinados costes, a criterio del órgano de contratación, o los ha calculado en cuantía insuficiente, o no han sido debidamente acreditados, dichos costes deben disminuir el beneficio industrial estimado en su justificación, en cuanto ello sea posible, sin necesidad de que la entidad licitadora deba hacer una mención expresa sobre esta cuestión.” »*

## 5. Conclusión

Con base en los apartados anteriores, y una vez requerido hasta en tres ocasiones para que justifiquen la oferta, se concluye que dicha justificación no avala suficientemente la viabilidad de la ejecución del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFECFMSV2CZU7N5GKTCK6UQKJ	PÁG. 14/14	